



SECRETARÍA. Montería, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso de pago por consignación que correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente examinar si cumple o no con los requisitos formales para su admisión. **Provea.**

El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2021-00036-00

Montería, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior nota secretarial, procede como primera medida avocar el conocimiento del caso de marras, e iniciar el estudio formal de la solicitud de pago por consignación.

Revisado el sub judice, se percata la Judicatura que la presente solicitud reúne todos los requisitos legales para su admisión, razón por la cual así se dispondrá en el acápite resolutivo.

Por otra parte, revisado el expediente en comento, se avizora la existencia del **Título Judicial No. 427030000791435**, por valor de \$ **1.745.581,00**. En ese sentido, el despacho ordenará la entrega del aludido depósito judicial a la señora **MARIA MERCEDES PETRO LOPEZ**, previa solicitud de la parte interesada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: Admitir el pago por consignación efectuado por el señor **RONALD JOSE ARTETA CANTILLO**, en representación de la empresa **COINPAZ LTDA**, para la señora **MARIA MERCEDES PETRO LOPEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 427030000791435, por valor de \$ 1.745.581,00, a la señora **MARIA MERCEDES PETRO LOPEZ**, previa solicitud de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ